

MEMORIA EXTENDIDA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA UN DESARROLLO EQUILIBRADO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio	Fecha	Julio 2024
Título de la norma	Anteproyecto de ley de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.		
Tipo de Memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificación de normas con rango de ley de diferentes ámbitos materiales de competencias, que requieren de una simplificación de trámites, reducción de cargas administrativas y/o adaptación a las circunstancias económicas y sociales actuales.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> – Agilizar y mejorar la atención de las necesidades de los ciudadanos, de acuerdo con las nuevas circunstancias sociales y económicas, impulsando su bienestar, mediante la reducción de trámites y plazos de gestión en la tramitación de procedimientos administrativos. – Lograr una mayor seguridad jurídica. – Mantener la protección del medio ambiente de un modo compatible con el desarrollo de actividades recreativas, de inversión y de ejercicio de actividades económicas. – Modificar la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid al objeto de introducir la formación como parte de los fines del instituto, adaptar su estructura orgánica, así como adaptar las referencias a la denominación en vigor aplicable a los organismos y centros públicos. 		
Principales alternativas consideradas	<ul style="list-style-type: none"> – La no modificación de la normativa existente. – La modificación separada de las normas. 		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Ley		

<p>Estructura de la Norma</p>	<p>La ley se compone de una exposición de motivos, diez artículos distribuidos en cuatro capítulos, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.</p>
<p>Informes a los que se somete el proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre el impacto por razón de género. - Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia. - Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de impacto económico de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Solicitud de informe de la Federación de Municipios de Madrid. - Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías. - Informe del Consejo de Consumo. - Informe del Consejo de Medio Ambiente. - Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
<p>Trámites de participación: consulta pública/audiencia e información pública</p>	<p>El procedimiento de elaboración y aprobación del anteproyecto de ley ha sido declarado urgente en virtud de Orden 1544/2024, de 8 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por lo que se ha omitido el trámite de consulta pública previa, al regular aspectos parciales de una materia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en consonancia con el artículo 5.4 y el artículo 11.3. b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Los trámites de audiencia e información pública se realizarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante un plazo de siete días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 11.3 b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.</p>

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de ley para su remisión a la Asamblea.</p> <p>El proyecto contiene la modificación de diversas leyes dictadas por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias sobre las materias enunciadas en los artículos 26.1.4, 5, 8 y 11, artículo 26.3.1.1, 26.3.1.3 y 26.3.1.4 y 27.7 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.</p>	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Se prevé que los efectos sobre la economía sean positivos dado que a través de las modificaciones propuestas se persigue contar con una normativa más ágil que simplifique en algunos casos determinados trámites administrativos.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: se especifica en cada una de las Main sectoriales <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada: de €</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €</p>
<p>Impacto por razón de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>	
<p>Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>	
<p>Otros impactos o consideraciones</p>	<p>Ninguno</p>	

I. INTRODUCCIÓN

La presente memoria extendida se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el citado artículo «cuando se trate de anteproyectos de ley, de proyectos de decreto legislativo y de reglamentos ejecutivos con un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, se elaborará una memoria extendida que se referirá a la justificación de su acierto y oportunidad, el análisis de los impactos y la descripción de su tramitación y consultas (...)».

La presente Memoria se tramitará conjuntamente en un anteproyecto de ley cuya tramitación ha sido declarada urgente en virtud de la Orden 1544/2024, de 8 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

1. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA

a) Fines y objetivos perseguidos

El lapso de tiempo transcurrido desde la publicación de algunas normas, la actualización de la normativa básica y la propia experiencia adquirida en la aplicación de éstas, ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una revisión periódica de las mismas para adaptarlas a las exigencias actuales mejorando no sólo su contenido sino concentrando y racionalizando con ello los recursos de la Administración.

Por ello y en aras de seguir avanzando en la línea de la simplificación normativa se considera ahora necesario proceder a modificar una serie de normas en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y protección de los animales con el objetivo, entre otros, de dotarlas de mayor agilidad o eficacia, adaptarlas al contexto actual o, simplemente, poder dar una respuesta a nivel normativo.

b) Adecuación a los principios de buena regulación

El anteproyecto de ley se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Así, los principios de necesidad y eficacia están garantizados por el interés general que subyace a esta regulación, que es el de llevar a cabo una serie de modificaciones que permitan una mejora organizativa y un impulso de la actividad económica, mejorando con ello la ordenación territorial, facilitando la gestión urbanística de las ciudades y fomentando el bienestar animal.

En virtud del principio de proporcionalidad, se contiene la regulación imprescindible para cumplir el interés general mencionado y el principio de seguridad jurídica queda salvaguardado dada la coherencia del contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario.

En aplicación del principio de transparencia, se celebrará el trámite de audiencia e información pública y, una vez aprobada, la ley será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de actuación pública.

El principio de eficiencia, queda garantizado ya que se reducen cargas administrativas innecesarias.

c) Análisis de las alternativas

La modificación de la normativa incluida en el anteproyecto de ley surge como consecuencia de un proceso de evaluación en el que se ha constatado la necesidad de realizar cambios, ya que la opción de mantener la normativa actual implicaría una inacción por parte de esta Administración.

Asimismo, y frente a la opción de tramitar varios procesos de modificación de forma individual, por razones de economía procesal y eficiencia administrativa y al tratarse además de la modificación de un conjunto de normas en materia medioambiental y

de ordenación del territorio, se ha optado por la tramitación de un único procedimiento con una sola norma que contenga las diversas modificaciones.

d) Plan Normativo

El presente anteproyecto de ley no figura incluido en el en el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XIII Legislatura (2023-2027), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 2023, debido a que la necesidad y oportunidad de tramitar el mismo fue observado con posterioridad. Esta justificación de la no inclusión en el Plan Normativo se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Las normas que son objeto de modificación son las que se relacionan a continuación:

- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid.

Respecto de la modificación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, la misma sí se contempla en el Plan Normativo para la XIII Legislatura (2023-2027) si bien por razones de economía procesal se ha decidido incluir esta en el anteproyecto de ley para la racionalización y simplificación de la normativa de la Comunidad de Madrid en los ámbitos medioambiental, y territorial y urbanístico.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

a) Contenido

El anteproyecto de ley se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva conformada por diez artículos distribuidos en cuatro capítulos, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

De forma esquemática, la estructura sería la siguiente:

El Capítulo I, conformado por los artículos primero y segundo dedica su articulado a la modificación de las Leyes 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Capítulo II abarca desde el artículo tercero al octavo, y contiene modificaciones a distintas leyes dedicadas a la protección del medio ambiente.

El Capítulo III, integrado por el artículo noveno contiene la modificación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Por último, el Capítulo IV, incorpora con el artículo décimo la modificación de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid.

Las principales novedades introducidas en las distintas leyes se contemplan en las MAIN de cada ley modificada.

b) Análisis jurídico

b.1. Adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias

El proyecto normativo objeto de la presente memoria contiene la modificación de diversas normas que se aprueban por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución que el Estatuto de Autonomía, a través de su artículo 27.7 reconoce a la misma en materia de protección de protección del medio ambiente.

Asimismo, se recogen modificaciones de diversas materias en ejecución del artículo 26.1. 4, 26.1. 5., 26.1.8 y 26.1.11, y del artículo 26.3 apartados 3.1.1., 3.1.3 y 3.1.4 del Estatuto de Autonomía.

b.2. Justificación del rango normativo

El anteproyecto recoge la modificación de diversas normas con rango de ley cuya modificación, con el mismo rango, se realiza de conformidad con el artículo 21.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de ley para su remisión a la Asamblea de Madrid.

3. ANÁLISIS DE IMPACTOS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

a) Impacto económico, sobre la competencia y la unidad de mercado

Del contenido del anteproyecto de ley se deriva un impacto positivo general ya que la supresión de cargas administrativas y la flexibilización del régimen de intervención administrativa agilizarán trámites e impulsará el crecimiento económico.

El anteproyecto de ley no tiene efectos negativos sobre la competencia y la unidad de mercado al no limitar ni el número ni la variedad de los operadores en el mercado, ni limitar su capacidad para competir ni reducir sus incentivos para ello.

b) Impacto presupuestario

El impacto presupuestario de las materias afectadas por las modificaciones que introduce el anteproyecto de ley ha sido analizado en las diferentes Memorias del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) sectoriales elaboradas por los distintos centros directivos adscritos a esta consejería promotores de las modificaciones.

Así, de las Main sectoriales presentadas ninguna de ellas ha señalado que implique un impacto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

c) Análisis específico de las cargas administrativas

Las modificaciones introducidas suponen una reducción de cargas administrativas cuyo análisis y medición se ha realizado, de acuerdo a las reglas especificadas en la Anexo V de la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en sus respectivas MAIN, en el caso de las siguientes leyes:

Análisis de la reducción de las cargas	
Ley 17/1984, de 20 de diciembre	946.908 € (anuales) 32€ coste unitario (por la incorporación de la disposición adicional sexta)
Ley 2/2002, de 19 de junio	3.021 € (anuales)

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS

a) Impactos sociales

a.1. Impacto por razón de género

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el artículo 7.3.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicita informe de impacto por razón de género a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales conforme al artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. En el informe emitido, de fecha 17 de mayo de 2024, se afirma que «se aprecia un impacto neutro por razón de género».

a.2. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

Según lo señalado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la

adolescencia», y conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia», al artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantía y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y al artículo 7.3.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha solicitado informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Según el informe, de fecha 22 de mayo de 2024, se estima que el anteproyecto de ley no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

b) Otros impactos

El análisis concreto de los impactos de las diferentes modificaciones que se recogen en el anteproyecto de ley, se incluye en las MAIN elaboradas por los diferentes centros directivos competentes en los ámbitos materiales afectados y que se adjuntan como anexo a esta MAIN.

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

a) Consulta pública previa

El procedimiento de elaboración y aprobación del anteproyecto de ley ha sido declarado urgente en virtud de Orden 1544/2024, de 8 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por lo que se ha omitido el trámite de consulta pública previa, al regular aspectos parciales de una materia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en consonancia con el artículo 5.4 y el artículo 11.3. b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

b) Trámites de audiencia e información pública

Los trámites de audiencia e información pública se realizarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. El plazo para la realización de este trámite es de siete días hábiles por tramitarse de urgencia conforme al artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

c) Trámites relativos a la emisión de informes simultáneos

El artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que la solicitud de informes preceptivos, incluido el informe de coordinación y calidad normativa, así como los estudios y consultas que se estimen convenientes se realizará de forma simultánea, salvo los informes que, en su caso, deban emitir la Abogacía General y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Así, se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid. En el informe emitido con fecha 23 de mayo de 2024, han sido realizadas una serie de consideraciones tanto de carácter formal, como de contenido al conjunto del articulado como a la MAIN general y las distintas MAIN sectoriales. Respecto a las consideraciones realizadas a las diferentes MAIN sectoriales, así como a las modificaciones específicas de cada una de las leyes, la aceptación o no de las mismas y la justificación de las no aceptadas se recoge en las propias memorias.

Por lo que se refiere a las observaciones de carácter formal realizadas tanto al articulado de la ley como a la Main general, por parte de la Oficina de Calidad Normativa, se significa que se aceptan todas excepto las siguientes:

- Respecto a la consideración de que «se sugiere suprimir excepto en la disposición final de entrada en vigor, expresiones tales como “presente Ley” o “esta Ley”», no se acepta pues se estima que, dada la existencia de remisiones a otras normas y a otros preceptos, queda más claro identificar con el término «presente» la ley a la que nos queremos referir.
- Respecto a la consideración relativa a «En el subapartado 2.b) 1. «Adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias», en la MAIN general, se sugiere, en el segundo párrafo, completar con los siguientes apartados del artículo 26 del EACM, es decir, el artículo 26.1.1.5 y los apartados 3.1.1, 3.1.3 y 3.1.4 del artículo 26.3 del EACM.

Además, se sugiere concretar las competencias que se recogen en esos artículos e indicar las normas que se modifican al amparo de las cada una de esas competencias», se acepta parcialmente. Así se procede a completar la redacción con los apartados indicados. Sin embargo, no se concretan las competencias ni se indican las normas que se modifican pues estos aspectos ya se contemplan en las diferentes Main de cada una de las modificaciones propuestas y que acompañan a la Main principal.

- Respecto a la consideración de «El subapartado 3.b), que se refiere al «Impacto presupuestario», en la MAIN general, se sugiere incluir un cuadro resumen con el impacto presupuestario de las diferentes normas tal como se recogen en sus respectivas MAIN para conocer el impacto global, indicando qué norma es la que se modifica y cuál es el impacto en los gastos o ingresos». No se acepta dado que, del contenido de las diferentes Main sectoriales se desprende que las modificaciones realizadas en la normativa no supondrán un mayor gasto en el presupuesto de la Comunidad de Madrid y, tampoco, una disminución de ingresos.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con el artículo 4.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, habiéndose recibido observaciones por parte de:
 - ❖ La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que da traslado de las observaciones formuladas por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia y por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales a la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - ❖ La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que formula observaciones a la modificación de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dentro de esta misma Consejería se formulan observaciones por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios y de la Dirección General de Formación.
 - ❖ La Consejería de Digitalización que formula observaciones a la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
 - ❖ La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y, en concreto, dentro de ésta, se formulan observaciones por parte de la Dirección General de Carreteras y por parte de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo a las modificaciones de las siguientes leyes: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano, respectivamente.

El contenido de estas observaciones y la aceptación o no de las mismas se analizan en las diferentes MAIN sectoriales que acompañan a esta MAIN general.

- ❖ La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por su parte, incorpora una observación proponiendo la modificación de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid que no es

aceptada al no formar parte del ámbito competencial de esta consejería y no ser por tanto objeto de este anteproyecto de ley.

El resto de Consejerías (Cultura, Turismo y Deporte; Sanidad y Educación, Ciencia y Universidades) no han formulado observaciones.

- Informes de impacto de carácter social, en el sentido señalado en el apartado 4.a) de esta MAIN.
- Informe de impacto económico de la Dirección General de Economía, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y artículo 19.3 b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El informe, de fecha 24 de mayo de 2024, concluye valorando positivamente el esfuerzo realizado para responder a las necesidades sociales, adaptando la normativa y reduciendo los plazos de forma muy significativa, si bien a través del mismo se formulan observaciones a las propuestas de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (a propósito de las modificaciones introducidas para las Entidades Colaboradoras Urbanísticas), y a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Solicitud de informe de la Federación de Municipios de Madrid, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 y 8 de sus Estatutos Sociales. No se ha recibido por parte de la citada Federación observación u aportación alguna al respecto.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en consonancia con la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y lo dispuesto por esta Dirección General en su informe de 7 de marzo de 2024. En el informe emitido, de fecha 23 de mayo de 2024, se ha analizado el impacto presupuestario de todas las propuestas incluidas en el anteproyecto de ley, formulando observación respecto de la modificación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. El contenido y la aceptación o no de la observación se recoge en la MAIN sectorial que sobre esta propuesta de modificación se ha elaborado por parte de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el que se realizan observaciones a la disposición transitoria cuarta del anteproyecto de ley, la cual ha sido aceptada, así como a la modificación de la Ley 9/1995, de

28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico; Ley 17/1984, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid; Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid. La aceptación o no de las observaciones formuladas se contempla en las diferentes MAIN sectoriales que acompañan al anteproyecto.

Asimismo, se formula por parte de esta Dirección General una observación a la Main general que no es aceptada al considerarse que el análisis de los diferentes impactos se contempla en cada una de las Main sectoriales que acompañan a la Main general.

- Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en relación con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se ha manifestado en relación con las modificaciones de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. El contenido y la aceptación o no de la observación se recoge en la MAIN sectorial que sobre esta propuesta de modificación se ha elaborado por parte de la Dirección General de Urbanismo.

Igualmente, cuando proceda, se solicitarán los siguientes informes:

- Informe del Consejo de Consumo, según lo dispuesto en el artículo 28.2.2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. La petición de este informe se realizará además durante los trámites de audiencia e información pública atendiendo a la observación formulada por la Oficina de Calidad Normativa.
- Informe del Consejo de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 2.c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Informe de legalidad de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Rafael García González